

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA “GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”, CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2024.

<b>Bases Regulatorias:</b> Orden de 13 de marzo de 2024 (BOJA n.º 56, de 20 de marzo de 2024)
<b>Convocatoria 2024:</b> Orden de 26 de junio de 2024 (BOJA n.º 131, de 8 de julio de 2024)
<b>Objetivo específico 3.1:</b> Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
<b>Línea de ayuda:</b> Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (operación 3.1.02.14)

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

**Segundo.** Mediante Orden de 26 de junio de 2024, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural efectúa, en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, convocatoria de “Ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz”. Dicha Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el cómputo del plazo se inicia el día 9 de julio de 2024, concluyendo el día 22 de julio de 2024.

La cuantía convocada en esta línea de ayudas para el Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga es de 130.000 euros para la anualidad 2024 y de 395.000 euros en la anualidad 2025, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Tipo de entidad beneficiaria	Partida Presupuestaria	Cuantía máxima €	
		2024	2025
Cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas	140012000 G/71P/74200/00 G4310214A6 2023000227	13.000,00	39.500,00
Municipios	140012000 G/71P/76300/00 G4310214A6 2023000226	13.000,00	39.500,00
Personas y entidades privadas	140012000 G/71P/77300/00 G4310214A6 2023000224	91.000,00	276.500,00
Entidades sin ánimos de lucro	140012000 G/71P/78300/00 G4310214A6 2023000223	13.000,00	39.500,00
	TOTAL	130.000,00	395.000,00

Con objeto de atender a todas las solicitudes de proyectos productivos del sector pesquero, con fecha 31 de octubre de 2024, se autoriza un reajuste presupuestario entre las partidas presupuestarias y las anualidades convocadas para los distintos grupos, incrementando el presupuesto para el Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga en **5.888,38 euros**.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 1/21	



Según las limitaciones presupuestarias que establece la convocatoria, el crédito disponible para proyectos productivos es de 477.799,55 euros y para proyectos no productivos de 53.088,83 euros. Así mismo, dentro de los proyectos productivos, el crédito disponible para proyectos desarrollados por personas o entidades que pertenecen al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y la acuicultura, y su industria auxiliar asciende a 334.459,69 euros, siendo el crédito disponible para proyectos de personas o entidades que no pertenecen a dicho sector de 143.339,86 euros.

**Tercero.** Para la convocatoria de este GALPA “Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga” se han presentado 11 solicitudes, de las cuales 1 ha sido inadmitida a trámite, habiéndose dictado la correspondiente Resolución de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul. Asimismo, en el formulario de solicitud de subvención, algunas personas físicas o jurídicas solicitan la concesión de un anticipo, según se indica en el Anexo III de la presente resolución.

**Cuarto.** Con fecha 3 de octubre de 2024 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de subsanación, las entidades requeridas atienden dicho requerimiento aportando la documentación pertinente con excepción de Restaurante Eclipse, S.L., que solo subsana parte de lo requerido, según lo indicado en el Anexo III de la presente resolución.

**Quinto.** Con fecha 18 de octubre de 2024 se publica, en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Propuesta Provisional de Resolución, otorgándose un plazo de diez días para aceptar la subvención propuesta, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, reformular o desistir de la solicitud. En dicha propuesta de resolución resultaron 6 personas o entidades beneficiarias provisionales, 2 entidades desfavorables provisionales por la limitación de crédito del 30% para proyectos productivos que no pertenecen al sector pesquero y 2 entidades desfavorables por no cumplir con los requisitos.

**Sexto.** Dentro del plazo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución, las personas o entidades beneficiarias provisionales aceptan la subvención, con excepción de la entidad “Ayuntamiento de Estepona”, que reformula la solicitud, que es aceptada por el órgano gestor.

Las 2 entidades desfavorables por la limitación de crédito del 30% para proyectos productivos que no pertenecen al sector pesquero aceptan la subvención propuesta y las 2 entidades desfavorables por incumplimiento de los requisitos presentan anexo II por el que desisten de su solicitud, emitiéndose las correspondientes resoluciones de desistimiento.

**Séptimo.** Con fecha 6 de noviembre de 2024, el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola emite Propuesta Definitiva de Resolución, proponiendo conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, por los importes que se detallan en el Anexo III, conceder los anticipos solicitados, por los porcentajes e importes indicados en el Anexo III, y denegar la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo II, con indicación de los motivos de la denegación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** El artículo 30 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, regula el desarrollo local participativo, enmarcado en la prioridad 3 del fondo «Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas».

**Segundo.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 13 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPZH7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83

PÁG. 2/21





Andaluz, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

**Tercero.** El apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 13 de marzo de 2024 dispone que la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, dicha intensidad podrá variar en función de la categoría de la operación subvencionable, de acuerdo con los porcentajes específicos establecidos en el citado apartado.

En este mismo sentido, el apartado 2 del resuelto tercero de la Orden de 26 de junio de 2024, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 13 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 establece que la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, dicha intensidad podrá variar en función de la categoría de la operación subvencionable de acuerdo con los siguientes porcentajes específicos:

a) El porcentaje máximo de intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100%, en el caso de operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal.

b) El porcentaje máximo de intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100%, en el caso de operaciones que cumplan, al menos, uno de los siguientes criterios: 1.º Ser de interés colectivo. 2.º Tener un beneficiario colectivo. 3.º Presentar características innovadoras, en su caso, a nivel local, y garantizar el acceso público a sus resultados.

Asimismo el apartado 3 del artículo 7 de la Orden de 13 de marzo de 2024 y el apartado 3 del resuelto tercero de la Orden de 26 de junio de 2024 establecen que al amparo de las ayudas a proyectos acogidos a las EDLP podrán ser subvencionables operaciones financiadas por otros objetivos específicos del Programa para España del FEMPA, a excepción de aquellas de carácter compensatorio, siempre que estén incluidas en las EDLP y se justifique claramente su gestión e impacto a escala local. Cuando se concedan ayudas para este tipo de operaciones se aplicarán los mismos criterios de admisibilidad y las mismas condiciones de elegibilidad y de intensidad de las ayudas establecidas para esos proyectos por el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021 y el Programa para España del FEMPA.

**Cuarto.** El apartado primero del resuelto cuarto de la Orden de 26 de junio de 2024 dispone, de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 12 de la Orden de 13 de marzo de 2024, que la concurrencia vendrá determinada por el tipo de proyecto, productivo o no productivo, estableciéndose para esta convocatoria un 90% del presupuesto para proyectos productivos y un 10% para proyectos no productivos.

Según lo dispuesto en el apartado 1.c) del mismo artículo 12, el importe total de las ayudas a los proyectos productivos desarrollados por personas o entidades que no pertenezcan al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y acuicultura y su industria auxiliar no podrán exceder del 30% del presupuesto disponible en la correspondiente convocatoria.

**Quinto.** El Anexo IV de la Orden de 26 de junio de 2024 establece los criterios de selección de proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de Andalucía.

**Sexto.** El artículo 19 de la Orden de 13 de marzo de 2024 establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas se publicarán a efectos de su notificación en la dirección electrónica establecida en el artículo 1.2 de la citada orden.

**Séptimo.** El apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 13 de marzo de 2024 dispone que podrán ser beneficiarias de las ayudas a los proyectos acogidos a las EDLP de los GALPA las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas.

b) Las entidades sin ánimo de lucro, siempre que tengan entre sus fines recogidos en sus estatutos algunos de los objetivos contemplados en el artículo 4.1.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83

PÁG. 3/21





c) Las cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas.

d) Los municipios incluidos en el ámbito territorial de cada GALPA.

Además, los GALPA podrán ser entidades beneficiarias y ejecutar operaciones conforme a sus EDLP siempre que se respete el principio de separación de funciones.

**Octavo.** El artículo 5 de la Orden de 13 de marzo de 2024 establece los gastos subvencionables para estas ayudas.

**Noveno.** El resuelto octavo de la Orden de 26 de junio de 2024 de convocatoria establece que la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura podrá otorgar un anticipo máximo del 20% de la ayuda concedida con anterioridad a la justificación de la realización de la operación subvencionada, previa petición por la persona o entidad beneficiaria en el formulario de solicitud de la ayuda y sin necesidad de constitución de garantías. En el caso de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro y municipios, el importe del anticipo podrá ascender hasta un máximo del 40% de la ayuda concedida.

**Décimo.** El artículo 18 de la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura dictará una resolución que ponga fin al procedimiento para cada ámbito territorial de actuación de cada GALPA. El artículo 19 dispone que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán a efectos de su notificación, surtiendo los mismos efectos que esta, en la dirección electrónica establecida en el artículo 1.2.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general aplicación, la Jefa del Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola

## RESUELVE

**Primero.** Conceder una subvención a las personas y entidades relacionadas en el **Anexo I** de la presente resolución con indicación de las puntuaciones obtenidas, una vez aplicados los criterios de selección para la concesión de la ayuda, por los importes que se detallan en el **Anexo III**, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

**Segundo.** Conceder a las personas o entidades beneficiarias que lo han solicitado, el anticipo de la subvención concedida, por los porcentajes e importes indicados en el **Anexo III**.

**Tercero.** Denegar la ayuda a la entidad relacionada en el **Anexo II**, con indicación del motivo de la denegación.

**Cuarto.** Establecer en el **Anexo IV** las condiciones de la subvención y las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 1/2023, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83

PÁG. 4/21





*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto,*

*todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.*

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL  
(P.D. Orden de 13 de marzo de 2024, BOJA N.º 56, de 20 de marzo)

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL  
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 5/21





**ANEXO I  
ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS**

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA DEFINITIVA	MUNICIPIO	TÍTULO	PRODUCTIVO/NO PRODUCTIVO	CS1 (20 máx.)	CS2 (5 máx.)	CS3 (10 máx.)	CS4 (10 máx.)	CS5 (15 máx.)	CS6 (5 máx.)	CS7 (10 máx.)	CS8 (10 máx.)	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SUBVEN.	INTENSIDAD AYUDA APROBADA	IMPORTE AYUDA
1	310214AAND030018	G290999137	Cofradía Pescadores Marbella	Marbella	Adquisición de maquinaria con el objetivo de aprovechar los residuos de polietileno extendido para su reciclaje.	Productivo del sector pesquero	20	2	0	0	0	0	0	10	32.00	33.996,10	100%	33.996,10
2	310214AAND030019	B36319085	Cultivos Marinos de Andalucía S.L.	Varios Municipios	Mejora en sistemas de recogida de hongos mediante grúa en barco auxiliar	Productivo del sector pesquero	20	0	0	0	0	0	0	10	30.00	240.684,73	50%	120.342,36
3	310214AAND030026	B9286536	Saladero Garrido SI	Etepona	Adquisición de equipos para la movilidad de carga en almacén	Productivo del sector pesquero	10	0	5	0	0	0	0	10	25.00	11.263,99	50%	5.631,94
4	310214AAND030017	B29889219	Alimentos Congelados Guerrero SI	Vélez Málaga	Equipos para la mejora de la cadena de producción en la industria y mejora de imagen comercial con promoción	Productivo del sector pesquero	10		5				5		20.00	349.058,59	50%	174.529,29
5	310214AAND030020	***7073**	Lorena Navarro Heredia	Benalmádena	Adquisición embarcación turística	Productivo/No pertenece al sector pesquero	10	0	10	0	15	5	0	10	50.00	327.419,00	43,78%	143.339,86
6	310214AAND030027	P29051001	Ayuntamiento de Estepona	Estepona	Creación museo del mar	No productivo	0	0	0	10	0	0	2	3	15.00	531.748,20	98,77%	53.089,83
<b>TOTAL</b>																<b>530.688,38</b>		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZH7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 6/21	



ANEXO II  
ENTIDADES DENEGADAS

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD DEFENSORABLE DEFINITIVA	MUNICIPIO	TÍTULO	PRODUCTIVO/ NO PRODUCTIVO	CS1 (20 máx.)	CS2 (5 máx.)	CS3 (10 máx.)	CS4 (10 máx.)	CS5 (15 máx.)	CS6 (5 máx.)	CS7 (10 máx.)	CS8 (10 máx.)	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INTENSIDAD AYUDA APROBADA	IMPORTE AYUDA	MOTIVO
310214AND030023	B812359586	Rain Forest S.L.	Fuengirola	Filtración, decantación y reutilización del agua en Bioparc Fuengirola	Productivo No pertenece al sector pesquero	10				15			10	35,00	149.380,55	50%	74.690,27	Limitación de crédito establecido en el art 12.1.c de las BBRR (30% del presupuesto para proyectos productivos no perteneciam al sector pesquero)
310214AND030024	B92118421	Rest. Eclipse S.L.	Vélez Málaga	Modernización del restaurante eclipse de Caleta de Vélez	Productivo No pertenece al sector pesquero	10							10	20,00	20.867,66	50%	10.433,83	Limitación de crédito establecido en el art 12.1.c de las BBRR (30% del presupuesto para proyectos productivos no perteneciam al sector pesquero)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPZHn7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83

PÁG. 7/21



### ANEXO III

#### RESUMEN DE INVERSIONES POR ENTIDAD BENEFICIARIA

**1º EXPEDIENTE:** 310214AND30018  
**ENTIDAD BENEFICIARIA:** COFRADÍA DE PESCADORES DE MARBELLA  
**NIF:** G29049137  
**TÍTULO PROYECTO:** ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA CON EL OBJETIVO DE APROVECHAR LOS RESIDUOS DE POLIESTIRENO EXTENDIDO PARA SU RECICLAJE  
**MUNICIPIO INVERSIÓN:** MARBELLA

#### 1.RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD AYUDA APROBADA (%)	SUBVENCIÓN (€)
Maquinaria de compactado + transp	28.528,17	28.528,17	100,00 %	100,00 %	28.528,17
Puesta en marcha y formación	2.178,00	2.178,00	100,00 %	100,00 %	2.178,00
Cableado y anclaje	1.028,50	1.028,50	100,00 %	100,00 %	1.028,50
7% costes directos elegibles		2.221,43		100,00 %	2.221,43
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>31.734,67</b>	<b>33.956,10</b>			<b>33.956,10</b>

**2. INVERSIÓN ACEPTADA:** 33.956,10 €      **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 100,00% \*      **SUBVENCIÓN:** 33.956,10 €  
**ANTICIPO SOLICITADO:** 40,00 %      **ANTICIPO CONCEDIDO:** 40,00 %      **IMPORTE ANTICIPO:** 13.582,44 €

\*Operación de interés colectivo y beneficiario colectivo

#### 3.FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 23.769,27 €  
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 10.186,83 €

#### 4.DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
	13.582,44	20.373,66 €
<b>PLAZOS</b>		
Inicio de ejecución	25 de septiembre de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	15 de enero de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 16 al 31 de enero de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPZHn7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83

PÁG. 8/21





**2º EXPEDIENTE:** 310214AND30019  
**ENTIDAD BENEFICIARIA:** CULTIVOS MARINOS DE ANDALUCÍA S.L.  
**NIF:** B36319085  
**TÍTULO PROYECTO:** MEJORA EN SISTEMAS DE RECOGIDA DE LONGLINES MEDIANTE GRÚA EN BARCO AUXILIAR  
**MUNICIPIO INVERSIÓN:** MARBELLA

#### 1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD AYUDA APROBADA (%)	SUBVENCIÓN (€)
Grúa Mejillonera para barco auxiliar	224.939,00	224.939,00	50,00 %	50,00 %	112.469,50
7% costes directos elegibles		15.745,73		50,00 %	7.872,86
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>224.939,00</b>	<b>240.684,73</b>			<b>120.342,36</b>

**2. INVERSIÓN ACEPTADA:** 240.684,73 €      **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 50%      **SUBVENCIÓN:** 120.342,36 €  
**ANTICIPO SOLICITADO:** 20,00 %      **ANTICIPO CONCEDIDO:** 20,00 %      **IMPORTE ANTICIPO:** 24.068,47 €

#### 3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA). 70%: 84.239,65 €  
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 36.102,71 €

#### 4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
	24.068,47	96.273,89 €
<b>PLAZOS</b>		
Inicio de ejecución	24 de septiembre de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	30 de abril de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 15 de mayo de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 9/21





**3º EXPEDIENTE:** 310214AND30026  
**ENTIDAD SOLICITANTE:** SALADERO GARRIDO S.L.  
**NIF:** B92896836  
**TÍTULO PROYECTO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA MOVILIDAD DE CARGA EN ALMACÉN  
**MUNICIPIO INVERSIÓN:** ESTEPONA

#### 1.RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD AYUDA APROBADA (%)	SUBVENCIÓN (€)
Traspaleta eléctrica	10.527,00	10.527,00	50,00 %	50,00 %	5.263,50
7% costes directos elegibles		736,89	50,00 %	50,00 %	368,44
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>10.527,00</b>	<b>11.263,89</b>			<b>5.631,94</b>

**2. INVERSIÓN ACEPTADA:** 11.263,89      **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 50,00 %      **SUBVENCIÓN:** 5.631,94  
**ANTICIPO SOLICITADO:** 20,00 %      **ANTICIPO CONCEDIDO:** 20,00 %      **IMPORTE ANTICIPO:** 1.126,39 €

#### 3.FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 3.942,36  
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 1.689,58

#### 4.DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
	1.126,39	4.505,55
<b>PLAZOS</b>		
Inicio de ejecución	22 de julio de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	15 de enero de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 16 al 31 de enero de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZH7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 10/21





**4º EXPEDIENTE:** 310214AND30017  
**ENTIDAD SOLICITANTE:** ALIMENTOS CONGELADOS GUERRERO S.L.  
**NIF:** B29889219  
**TÍTULO PROYECTO:** EQUIPOS PARA LA MEJORA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN EN LA INDUSTRIA Y MEJORA DE IMAGEN COMERCIAL CON PROMOCIÓN  
**MUNICIPIO INVERSIÓN:** VÉLEZ MÁLAGA

**1. RESUMEN INVERSIONES:**

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD AYUDA APROBADA (%)	SUBVENCIÓN (€)
Traspaleta manual	2.773,32	2.773,32	50,00 %	50,00 %	1.386,66
Envasadora manual	14.331,24	14.331,24	50,00 %	50,00 %	7.165,62
Clasificadora	297.297,00	297.297,00	50,00 %	50,00 %	148.648,50
Vídeo promocional	9.559,00	9.559,00	50,00 %	50,00 %	4.779,50
Cocina para show cooking	2.262,42	2.262,42	50,00 %	50,00 %	1.131,21
7% costes directos elegibles		22.835,61	50,00 %	50,00 %	11.417,80
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>326.222,98</b>	<b>349.058,59</b>			<b>174.529,29</b>

**2. INVERSIÓN ACEPTADA:** 349.058,59 €      **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 50,00 %      **SUBVENCIÓN:** 174.529,29 €

**3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:**

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA). 70%: 122.170,51 €  
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 52.358,79 €

**4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025
	174.529,29
PLAZOS	
Inicio de ejecución	19 de septiembre de 2024
Fin de ejecución del proyecto	30 de abril de 2025
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 15 de mayo de 2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZHn7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 11/21





**5º EXPEDIENTE:** 310214AND30020  
**ENTIDAD BENEFICIARIA:** LORENA NAVARRO HEREDIA  
**NIF:** \*\*\*7073\*\*  
**TÍTULO PROYECTO:** ADQUISICIÓN EMBARCACIÓN TURÍSTICA  
**MUNICIPIO INVERSIÓN:** BENALMÁDENA

#### 1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD AYUDA APROBADA (%)	SUBVENCIÓN (€)
Nueva embarcación	323.418,00	323.418,00	50,00 %	50,00 %	161.709,00
Nuevo diseño web	3.000,00	3.000,00	50,00 %	50,00 %	1.500,00
Material formación (Proyector)	1.000,00	1.000,00	50,00 %	50,00 %	500,00
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>327.418,00</b>	<b>327.418,00</b>			<b>163.709,00</b>

**2. INVERSIÓN ACEPTADA:** 327.418,00 €      **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 43,78%      **SUBVENCIÓN:** 143.339,86 € \*  
**ANTICIPO SOLICITADO:** 20,00 %      **ANTICIPO CONCEDIDO:** 20,00 %      **IMPORTE ANTICIPO:** 28.667,97 €

\* Debido al crédito máximo disponible en la convocatoria para proyectos productivos del no sector pesquero extractivo (Art. 12.1.c), la subvención propuesta asciende a 143.339,86 euros

#### 3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA). 70%: 100.337,90 €  
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 43.001,96 €

#### 4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
PRESUPUESTARIA	28.667,97	114.671,89 €
<b>PLAZOS</b>		
Inicio de ejecución	22 de julio de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	31 de agosto de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 15 de septiembre de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83

PÁG. 12/21





**6º EXPEDIENTE:** 310214AND30027  
**ENTIDAD SOLICITANTE:** AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA  
**NIF:** P2905100J  
**TÍTULO PROYECTO:** CREACIÓN MUSEO DEL MAR  
**MUNICIPIO INVERSIÓN:** ESTEPONA

#### 1.RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD AYUDA APROBADA (%)*	SUBVENCIÓN (€)
Sala inmersiva 18m2 fondos marinos protegí	53.748,20	53.748,20	100,00 %	100,00 %	53.748,20
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>53.748,20</b>	<b>53.748,20</b>			<b>53.748,20</b>

\*Operación de interés colectivo y beneficiario colectivo

**2. INVERSIÓN ACEPTADA:** 53.748,20 €      **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 98,77 %      **SUBVENCIÓN:** 53.088,38 € \*  
**ANTICIPO SOLICITADO:** 40,00 %      **ANTICIPO CONCEDIDO:** 40,00 %      **IMPORTE ANTICIPO:** 21.235,35 €

\* Debido al crédito máximo disponible en la convocatoria para proyectos no productivos (10% del presupuesto de la convocatoria), la subvención propuesta asciende a 53.088,83 euros

#### 3.FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 37.161,87 €  
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 15.926,51 €

#### 4.DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
	21.235,35	31.853,03
<b>PLAZOS</b>		
Inicio de ejecución	24 de septiembre de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	31 de agosto de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 15 de septiembre de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZHn7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 13/21





## ANEXO IV

### DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

**Línea de ayuda:** Ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz (operación 3.1.02.14)

En cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes (en adelante, RDC), el presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las condiciones de las ayudas para proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz

Con la recepción del presente documento se entiende que la entidad beneficiaria de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas a continuación:

#### **I. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios**

##### Identificación

- **Programa FEMPA para España CCI2021ES14MFPR001**
- **Prioridad: 3.** Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
- **Objetivo específico 3.1.** Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
- **Tipo de actividad 3.1.2.** Estrategias de Desarrollo Local Participativo.
- **Tipo de intervención 14.** Aplicación de la estrategia de CLLD.
- **Objeto:** Las EDLP podrán centrarse en el sector pesquero o en el sector de la acuicultura, o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las comunidades locales. Podrá concederse ayudas para la aplicación de la EDLP que tengan los siguientes objetivos:
  - a) Aumento del valor, creación de empleo, valoración y fomento de la participación de las mujeres, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de producción y suministro de los productos de la pesca y la acuicultura, y mejorar la imagen de los productos y la actividad productiva a nivel local para su incorporación a la cultura alimentaria del territorio.
  - b) Fomento de la economía azul en las zonas pesqueras y acuícolas mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo.
  - c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
  - d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPZH7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83

PÁG. 14/21





e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

f) Cooperación.

- **Convocatoria de la ayuda:** Orden de 26 de junio de 2024 (BOJA n.º 131, de 8 de julio de 2024), por la que se efectúa la convocatoria del procedimiento para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2024 (BOJA n.º 56, de 20 de marzo de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

**Organismo Intermedio de Gestión:** Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

**Entidades beneficiarias:**

- a) Las personas físicas y jurídicas.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro, siempre que tengan entre sus fines recogidos en sus estatutos algunos de los objetivos contemplados en el artículo 4.1 de la Orden de 13 de marzo de 2024.
- c) Las cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas.
- d) Los municipios incluidos en el ámbito territorial de cada GALPA.
- e) Los GALPA, siempre que se respete el principio de separación de funciones.

**Ubicación de la operación:** Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Información relativa a la operación**

- Indicador de realización: CO 01 (Número de operaciones).
- Indicadores de resultados: CR 06 (Empleos creados); CR 07 (Empleos mantenidos); CR 08 (Beneficiarios)

**Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación**

De acuerdo con el artículo 34, apartado 2 del RDC, los proyectos financiados en este tipo de actividad se centrarán en la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia.

Las estrategias serán coherentes con las posibilidades y necesidades detectadas en la zona correspondiente y con el objetivo político de la UE sobre el impulso de las comunidades locales y con las políticas europeas del Pacto Verde e impulso de la economía azul sostenible. Las Estrategias podrán centrarse en el sector pesquero o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las zonas pesqueras. Las Estrategias no se limitarán a la mera agrupación de operaciones o la yuxtaposición de medidas sectoriales.

La ayuda relativa a la EDLP podrá incluir actuaciones relativas a otro tipo de actividad, salvo aquéllas de carácter compensatorio, siempre que estén incluidas en la Estrategia y que se justifique claramente su gestión e impacto a escala local. Cuando se conceda ayuda para operaciones correspondientes a otros tipos de actividad, se aplicarán sus respectivas condiciones y requisitos sobre intensidad de la Ayuda del Reglamento del FEMPA.

Gran parte de las actuaciones de las EDLP se dirigirán a la PCA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 15/21	



El tipo de proyecto a seleccionar se alineará con la EDLP definida por el GAL y los objetivos establecidos en el apartado “Descripción” de la presente ficha. La EDLP ha de tener un carácter dinámico que le permita adaptarse a los cambios que pueden producirse en el contexto, el Programa del FEMPA o en el territorio.

En el marco de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local:

- Los GAL deberán ejecutar las estrategias donde se garantice que las comunidades de las zonas de pesca o acuicultura mejoren su explotación y se beneficien de las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible, capitalizando y fortaleciendo los recursos ambientales, culturales, sociales y humanos.
- Las estrategias pueden variar desde aquellas que se centran en la pesca o la acuicultura hasta estrategias dirigidas a la diversificación de las comunidades locales.
- En lo que se refiere a la cooperación entre GAL, las actuaciones deberán estar incluidas en sus Estrategias. No obstante, las Administraciones Públicas podrán fomentar la colaboración entre impulsar sinergias y divulgar conocimientos.
- Los GAL podrán ser beneficiarios y ejecutar operaciones conforme a la estrategia siempre que se asegure la separación de funciones.
- Las autoridades de gestión velarán para que los GAL seleccionen socios que actúen como socios principales en los asuntos administrativos y financieros, o que se presenten como una estructura común legalmente constituida.

Se fomentará que las operaciones financiadas en este tipo de actividad formen parte de las operaciones destacadas de la estrategia de comunicación común de los fondos y, por tanto, se proporcionará la información necesaria a la Autoridad de Gestión y se cumplimentarán los indicadores correspondientes para el seguimiento de estas iniciativas.

Se apoyará la obligación, si procede, de que los conjuntos de datos resultantes, de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024, se dispongan como conjuntos de datos de gran valor:

- Disponibles gratuitamente;
- Legibles por máquina;
- Disponibles a través de interfaces de programación de aplicaciones;
- Disponibles en forma de descarga masiva, cuando proceda.

## II.- Plan Financiero

EXPTE FEMPA	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PÚBLICO % COFINANCIACIÓN		IMPORTE PRIVADO
				70% FEMPA	30% CCAA	
310214AND30018	31.743,67	33.956,09	33.956,10	23.769,27	10.186,83	0,00
310214AND30019	224.939,00	240.684,76	120.342,36	84.239,65	36.102,71	120.342,40
310214AND30026	10.527,00	11.263,89	5.631,94	3.942,36	1.689,58	5.631,95
310214AND30017	326.222,98	349.058,59	174.529,29	122.170,5	52.358,79	174.529,30
310214AND30020	327.418,00	327.418,00	143.339,86	99.225,00	44.114,86	184.078,14
310214AND30027	141.347,97	141.347,97	53.088,83	37.162,18	15.926,65	88.259,14
<b>TOTALES</b>	<b>1.062.198,62</b>	<b>1.103.729,30</b>	<b>530.888,38</b>	<b>370.508,96</b>	<b>160.379,42</b>	<b>572.840,93</b>

## III.- Plazo de ejecución

**Fecha de inicio:** La establecida en el Anexo III para cada persona o entidad beneficiaria.

**Fecha de fin:** La establecida en el Anexo III para cada persona o entidad beneficiaria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZH7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 16/21	



#### IV.- Obligaciones específicas en relación con los proyectos subvencionados

##### **Aceptación de la subvención:**

La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los cinco días siguientes a la publicación de esta Resolución de concesión. En caso contrario, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona interesada.

##### **Información, comunicación y visibilidad:**

La aceptación de la ayuda supone:

- Permitir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones por Programa que la Autoridad de Gestión mantendrá para su consulta a través de la web.
- Conceder el permiso para que el material de comunicación y visibilidad de la operación propiedad del beneficiario pueda ser utilizado por la Autoridad de Gestión y los organismos de la UE.
- Cumplir las obligaciones relativas al correcto uso del emblema de la Unión, así como a incluir la declaración: «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

#### V.- Contenido adicional

**Colaboración:** Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.

##### **Mantenimiento de la condición de entidad beneficiaria:**

Art. 11.2 RFEMPA: La entidad beneficiaria deberá seguir cumpliendo las condiciones previstas en el art. 11 durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y durante los 5 años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria.

##### **Durabilidad de las operaciones**

De acuerdo con el artículo 65 del RDC, el Estado Miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUT2 en la que recibió ayuda.
- Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

El Estado Miembro podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al período de incumplimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 17/21	



A este respecto, el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se registrarán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas. Así mismo, la LGS también indica que tiene carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras.

### **Contabilidad separada**

Según el artículo 74 del RDC, la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario ha pagado el importe del gasto declarado y el beneficiario debe llevar registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.

### **Mantenimiento y disponibilidad de la documentación**

Art. 82 RDC. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, el organismo intermedio de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

### **Normas de cumplimiento**

Las ayudas previstas se registrarán, además de por la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras y por la Orden de 26 de junio de 2024, por la que se convocan las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz previstas en la Orden de 13 de marzo de 2024, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto, las siguientes:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.
- c) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, del Consejo de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.
- d) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- e) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83

PÁG. 18/21





f) Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1184/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.

g) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. XI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa para España del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

Asimismo, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto, las siguientes:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de trato y la nueva discriminación.

f) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

k) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

m) Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

### **Medidas antifraude**

Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Se cumplirá lo establecido en el artículo 24 de Supervisión y control de la Orden de 13 de marzo de 2024:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 19/21	



1. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura realizará controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deba presentar la persona o entidad beneficiaria, así como los terceros interesados, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por aquellos.
2. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura realizará, además, controles sobre el terreno de las operaciones subvencionadas de acuerdo con las técnicas de muestreo establecidas por el Plan de Verificación y Control del Programa para España del FEMPA 2021-2027.
3. Los expedientes de gasto de las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras se someterán al régimen de fiscalización previa previsto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
4. Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

## VI.- Condiciones específicas

### Normativa aplicable en discapacidad

- a) Ley 11/2023 de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- b) Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- c) El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).
- d) Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- e) Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- f) Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- g) Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- h) Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- i) Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83	PÁG. 20/21





### **Justificación y pago de la subvención**

Mediante el formulario Anexo III de Justificación y Solicitud de pago publicado en la Orden de 26 de junio de 2024, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar el pago de la subvención concedida.

Para ello, deberá justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de concesión.

Según el artículo 22 de la Orden de 13 de marzo de 2024, la justificación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentarse en el plazo establecido en el Anexo III de la presente Resolución y de conformidad con el apartado 4 del artículo 23 de la Orden de 13 de marzo de 2024.

De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 13 de marzo de 2023, la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura propondrá el pago de la ayuda otorgada, una vez comprobada con la documentación justificativa la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad de los gastos subvencionables.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPZHN7ZDDX8RCFTSH44HSLSD83

PÁG. 21/21

